



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MPS

Sechura, 29 de marzo del 2022



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de Marzo del 2022, que aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 036-2022-MPS-GM/URS, de fecha 16 de febrero del 2022, la Unidad de Residuos Sólidos, a través de su informe alcanzó la Propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Otorgar Incentivos "Bono Verde" para los Contribuyentes Participantes en Programas de valorización de residuos sólidos municipales, que en virtud del Decreto Legislativo N° 12778 y con la finalidad de continuar concientizando y promoviendo el reciclaje, SUGERIMOS que mediante ORDENANZA MUNICIPAL OTORGAR INCENTIVO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES. Que, serán beneficiados con el 10 % de descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública (recojo de residuos sólidos), aquellos contribuyentes cuyos predios están destinados a casa habitación, se encuentren participando del programa como mínimo seis (6) meses consecutivos y además estén registrados en la base de datos de la Unidad de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2022-MPS-GM/GAJ, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su calidad de Órgano de Asesoramiento, Opina y Recomienda: 4.1. Que, resulta VIABLE Y FACTIBLE lo solicitado por la Unidad de Residuos Sólidos, respecto a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES. De acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N°29419-Ley que Regula Recicladores y los artículos 46° y 47° del Reglamento la Actividad de los de la misma Ley. Asimismo en el numeral 4.2. Que, se eleve al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y posterior aprobación la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

Que, mediante Carta N° 004-2022-MPS-CDS, de fecha 29 de marzo del año 2022, la Comisión de Desarrollo Social, alcanza el Dictamen N° 03-2022-MPS-CDS, el cual DICTAMINA: PROPONER al Pleno de Concejo Municipal APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE", PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, puesto que permitirá beneficiar a los predios destinado a casa-habitación con el 10 % de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza Publica, además de seguir con el funcionamiento de la Unidad de Residuos sólidos y por ende de la Municipalidad Provincial de Sechura. Asimismo ELEVAR al pleno del Concejo Municipal el presente Dictamen para su tratamiento respectivo.

Que en Sesión Ordinaria de Fecha 29 de Marzo del 2022, el Concejo Municipal, presidida por el Señor Alcalde Ing. Justo Eche Morales y con la asistencia de todos los señores regidores de manera presencial y virtual; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la sesión Ordinaria, se **ACORDÓ** por unanimidad **APROBAR** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE", PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES,**

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de Sechura, mediante la implementación y aplicación de Incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios que valoricen sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Unidad de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, aprobado con Decreto Supremo 005-2010-MINAM señala que la Municipalidad establece progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entrega a los recicladores autorizados por la Municipalidad.

Que, el D.L N° 1278 en el Art° 49.- Metas de Valorización. – El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por MINAM. Este despacho tiene a cargo la META N° 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales"

El Decreto legislativo N°1278 "Ley Integral de gestión de Gestión de residuos Sólidos", en su Art° 2 establece "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa (...), así mismo en el inciso d) **Principio de responsabilidad compartida.**- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades y además en el inciso e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar;

Que, amparado en la Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativo General, el **Principio de Legalidad** en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú; la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según numeral 20°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Pleno del Concejo, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Por lo expuesto, el Pleno del concejo reunido en Sesión Ordinaria de fecha del veintinueve de marzo del dos mil veintidós, con el voto por unanimidad de sus integrantes; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Sechura, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE", PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO DENOMINADO "BONO VERDE" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES TITULARES DE PREDIOS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SECHURA. De acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza, el mismo que forma parte como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el Distrito de Sechura, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios que realizan las actividades de valorización de residuos sólidos en la Jurisdicción del Distrito de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIAR con el 10 % de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza pública (recojo de residuos sólidos) aquellos contribuyentes cuyos predios están destinados a casa-habitación que se encuentren participando del programa como mínimo seis (6) meses consecutivos y además estén registrados en la Padrón de participantes del Programa de la Unidad de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Unidad de Residuos Sólidos remitir mensualmente a la Gerencia de Rentas el Padrón actualizado de los contribuyentes participantes del Programa a la Unidad de Residuos Sólidos, asimismo los contribuyentes que se incorporen en el presente año gozarán del beneficio a partir del segundo trimestre posterior, para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo tercero del presente.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Residuos Sólidos

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal a Secretaria General y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

M.P. 47
S.G.P.R.E.I



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPS

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación y Unidad de Residuos Sólidos dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación y la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática su Publicación en el portal web de la municipalidad la difusión de sus alcances.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE", PARA LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Finalidad

Aprobar la aplicación del incentivo tributario denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes titulares de predios que realizan las actividades de valorización de residuos sólidos domiciliarios ubicados en la jurisdicción del distrito de Sechura.

Artículo Segundo.- Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de Sechura, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios que realizan las actividades de valorización de residuos sólidos domiciliarios ubicados en la jurisdicción del distrito de Sechura y se encuentran registrados en la base de datos que administra la Unidad de residuos Sólidos.

TITULO II

DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Artículo Tercero.- Beneficiarios del Bono Verde

Serán beneficiados con el 10 % de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza pública (recojo de residuos sólidos) aquellos contribuyentes cuyos predios están destinados a casa-habitación que se encuentren participando del programa como mínimo seis (6) meses consecutivos y además estén registrados en la Padrón de participantes del Programa de la Unidad de Residuos Sólidos

Artículo Cuarto.- Participación del contribuyente

La Unidad de Residuos Sólidos se encargará de la actualización permanente del Padrón de Participantes del Programa de Valorización de Residuos Sólidos Municipales que realicen las actividades de valorización y a aquellos que se incorporen en el presente ejercicio conforme al procedimiento establecido a continuación:

- El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo de las promotoras del Programa de Valorización.
- En el mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo del personal encargado de la Unidad de Residuos Sólidos.
- En el empadronamiento de los contribuyentes, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante.
- Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona jurídicamente capaz de proporcionar los datos y aceptar la entrega periódica de los residuos sólidos valorizados.
- Posteriormente en cada vivienda empadronada se colocará un sticker que la identifique como vivienda participante, lo cual facilitará el recojo de los residuos sólidos valorizados por el personal o recicladores autorizados.

Artículo Quinto.- Sensibilización y Capacitación

La Unidad de Residuos Sólidos, a través, se encargará de la sensibilización mediante talleres, actividades y capacitaciones relacionadas a la protección del medio ambiente cuyos beneficiarios son los participantes del Programa de VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

TITULO III

RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES

Artículo Sexto.- De los encargados del recojo selectivo de residuos sólidos valorizados.

Tanto la Unidad de Residuos Sólidos como los recicladores debidamente autorizados por la Municipalidad se encargarán de la recolección selectiva de los residuos sólidos valorizados de aquellos contribuyentes registrados como participantes del programa.



M.P.S. 48
S.G.P.R.E.I.

(4)...Continua Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPS

Artículo Séptimo.- Supervisión del servicio de recojo selectivo.

La Unidad de Residuos Sólidos se encargará de la supervisión de la recolección de residuos sólidos efectuada por los recicladores.

Artículo Octavo.- Reporte de participación en el Programa y aplicación del Beneficio

La Unidad de Residuos Sólidos, deberá remitir mensualmente a la Gerencia de Rentas el Padrón actualizado de los contribuyentes participantes del Programa a la Unidad de Residuos Sólidos para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo tercero del presente.

El descuento en el pago de Arbitrios de Limpieza Pública para los contribuyentes que vienen valorizando sus Residuos Sólidos Inorgánicos Reaprovechables, en el Marco del Programa de Valorización de Residuos Sólidos Municipales desde el año 2021. Este beneficio regirá desde la aprobación de la presente ordenanza.

Por otra parte, los contribuyentes que se incorporen en el presente año gozarán del beneficio a partir del segundo trimestre posterior al registro en el padrón de participantes del programa y a la verificación por la Unidad de Residuos Sólidos.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación y Unidad de Residuos Sólidos dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación y la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática su Publicación en el portal web de la municipalidad la difusión de sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
09 MAY 2022
N° REG: 742 HORA: 3:57 PM
N° FOLIOS: 04 pag. FIRMA: S/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 742
PASE A: U.G.I
PARA: Publicación en Portal
Web Institucional
FECHA: 09/05/22 FIRMA: [Firma]